

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 50
 Por seis meses 26
 Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 60
 Por seis meses 32
 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular, núm. 72,

Recordando á los Alcaldes y Secretarios lo mandado repetidas veces para que al margen de las comunicaciones se ponga un breve extracto de su contenido.

Observándose que no obstante lo prevenido diferentes veces por este Gobierno no se cumplimenta lo dispuesto relativamente á que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos pongan al margen de las comunicaciones que dirigen al mismo un breve extracto del contenido de ellas, como tambien la falta de los oficios de remision que deben acompañar á cuantos documentos remitan, he acordado recordarles este servicio, reiterándoles su exstricto cumplimiento y conminando á los Secretarios con la multa de 10 reales cada vez que incurran en alguna de estas faltas.

Burgos 9 de Diciembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Circular.

Los Señores Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del jóven Felix Moreno, que ha desaparecido del pueblo de Covarrubias, de las señas que á continuacion se expresan, y de ser habido le remitirán á mi disposicion.

Burgos 11 de Diciembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Señas.

Edad 14 años, eslatura de 105 á 110 centímetros, ojos pardos, pelo castaño claro; viste pantalon de paño pardo y rayado, chaqueta de sayal, zagones de badana en mal estado y descalzo.

(Gaceta núm. 542.)

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende en primera y única instancia en el Consejo de Estado, entre partes, de la una D. José Ferrer, vecino de Barcelona, Cajero que fué de la Direccion general de la Deuda pública, y en su nombre el Lic. D. Elias Alenda, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada y representada por mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden de 22 de Julio de 1857 que negó al demandante el abono de intereses al verificarse la conversion de los créditos que constituian la fianza que tenia prestada por razon de su destino:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 30 de Junio de 1857 el mencionado Don José Ferrer, en instancia elevada al Ministerio de Hacienda, expuso que con motivo del robo de caudales que estaban á su cargo, perpetrado en la noche del 30 de Diciembre de 1847, se le redujo á prision al siguiente dia sometiéndole á un procedimiento criminal, y habiéndose sustanciado la causa por todos sus trámites, fué puesto en libertad, consiguiente al fallo absolutorio dictado por la Audiencia del territorio:

Que despues promovió expediente en el Juzgado de Hacienda para probar su inculpabilidad por todos conceptos, y en solicitud de que se levantara la fianza que tenia prestada para su destino en títulos de la Deuda antigua del 4 y 5 por 100; pero que antes de llegar á su término estas actuaciones, fueron pedidos por el Tribunal de Cuentas del Reino, y unidos

á las que rindió la Junta de la Deuda, correspondientes al año en que acaeció el robo, se dictó sentencia definitiva, declarando libre de responsabilidad al recurrente y mandando se le devolviera la fianza; y finalmente que por la imposibilidad legal en que se habia encontrado de pedir la conversion de los títulos en que consistia la fianza, trascurrió el plazo marcado sin verificarlo, por todo lo cual y en atencion á que se le habia declarado irresponsable, pedia que tuviese efecto dicha conversion ya que á esto era acreedor por sus muchos padecimientos:

Que pedido informe á la Junta de la Deuda pública, se expuso por esta que, segun se desprendia de la instancia de D. José Ferrer, solicitaba que se hiciese la conversion de una fianza con opcion á los intereses del primer semestre, ó sea el de 1.º de Julio de 1857; pero que estando prevenido en el art. 8.º de la ley de 1.º de Agosto y en el 25 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851 que solo se abonaran los réditos de la renta diferida desde el semestre siguiente á aquel dentro del cual se solicitaba la conversion de los antiguos créditos, no hallaba la Direccion términos hábiles para proponer que se accediera á lo que el interesado pretendia, á ménos de que estimando justas y atendibles las razones en que se apoyaba, se hiciese una excepcion á su favor:

Que habiendo reproducido despues su instancia D. José Ferrer, añadió que segun tenia entendido se trataba de entregarle los mismos títulos que dió en fianza, los cuales habian pasado de una deuda viva á otra muerta, como extinguida por la ley de 1.º de Agosto citada que dispuso su conversion en la diferida; que dicha conversion fué de carácter obligatorio, y no habiendo podido solicitarla el interesado por estar sujeto al fallo de la causa que se le seguia, debió verificarlo la Junta de la Deuda como depositaria de esta garantía, con lo que hubiera aumentado en 15.650 rs. por los intereses de cuatro años y medio, y pidió que así se le devolviera:

Que consultada la Asesoría general

del Ministerio de Hacienda, fué de opinion de que debia remitirse todo á la referida Junta de la Deuda, para que en uso de sus atribuciones resolviera definitivamente las gestiones del interesado, á cuyo tiempo recurrió este con otra instancia reproduciendo la anterior, y evacuado por la Junta de la Deuda el informe que de nuevo le fué pedido, opinó que no habiendo solicitado Ferrer la conversion hasta Diciembre de 1855, no podian abonarse réditos á los nuevos títulos sino desde 1.º de Enero de 1856; en cuya virtud se dictó Real orden en 22 de Julio de 1857, por la cual se confirmó el acuerdo de la expresada Junta, que denegó la solicitud del interesado, por hallarse ajustado á lo que previenen los artículos 8.º de la ley de 1.º de Agosto de 1851 y 70 del reglamento de 17 de Octubre del mismo año:

Vista la demanda que en su virtud presentó el propio interesado en tiempo hábil ante el Consejo de Estado, con la pretension de que se deje sin efecto dicha Real orden de 22 de Julio de 1857, mandando abonarle desde luego los réditos de los cuatro años y medio que á pesar de sus instancias no se le habian satisfecho:

Visto el auto de la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo de 24 de Setiembre de 1858, en que acordó que el demandante nombrara Letrado que le representara y defendiera en este asunto, lo que por su ausencia del interesado, y por haber venido á pobreza, no tuvo efecto hasta que, justificado este extremo, comunicó el Decano del Colegio de Abogados de esta corte en 18 de Junio de 1865 el nombramiento hecho en el Licenciado D. Elias Alenda, á quien la indicada Seccion de lo Contencioso tuvo por parte en nombre de D. José Ferrer, mandando ponerle de manifiesto para lo que procediera el expediente gubernativo y actuaciones, de cuyo derecho no hizo uso la parte:

Vista la contestacion de mi Fiscal, en que pide la confirmacion de la Real orden reclamada:

Visto el art. 70 del reglamento de 17

de Octubre de 1854, según el cual, para que los beneficios de la conversión alcancen á los dueños de créditos constituidos en fianzas y depósitos en la Tesorería de la Deuda, debe entenderse que los referidos dueños tienen, como todos los acreedores, la facultad de convertirlos, á cuyo fin dirigirán la competente solicitud:

Considerando que D. José María Ferrer no cumplió con este precepto, debiendo en consecuencia imputarse á sí mismo el no haberse convertido oportunamente los títulos de su fianza, para escusar así el perjuicio cuyo resarcimiento exige, sin derecho ahora, de la Administración;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron Don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, Don Joaquín José Casans, Don Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marín, D. Francisco González, D. Juan Chinchilla, Don Santiago Otero y Velázquez, Don Antero de Echarrí, D. José de Sierra y Cárdenas D. Pedro Sabau, y D. Antonio Alcalá Galiano,

Vengo en absolver á la Administración de la demanda, y en confirmar la Real orden reclamada por ella.

Dado en Palacio á tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 15 de Octubre de 1864.—Pedro de Madrazo.

(Gaceta núm. 545.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Tarragona ha negado al Juez de primera instancia de Tortosa la autorización solicitada para procesar á D. Romualdo Alvarez, Maestro de Instrucción primaria, del cual resulta:

Que en uno de los días del mes de Julio del año anterior los padres del niño Julio Caminals dieron aviso al Juez de primera instancia de Tortosa que su hijo estaba padeciendo una inflamación en la cara á consecuencia de un bofetón que decía haber recibido del Maestro de la Escuela á que asistía, llamado D. Romualdo Alvarez, en ocasión de hallarse en la misma Escuela haciendo de inspector de orden uno de los días anteriores:

Que recibida la queja por el Juez,

se instruyeron diligencias en averiguación de lo ocurrido, y de ellas se desprende que si bien el Maestro Alvarez tenía la costumbre de castigar corporalmente á los niños cuando faltaban á sus deberes, el castigo que infirió á Julio Caminals en el caso de que se trata no debió ser causa de la inflamación que sufría; pues además de la declaración del Médico forense, que reconoce que pudo ser producida por la predisposición del niño á padecer de la boca, coinciden las de los otros niños compañeros suyos, y singularmente la del Maestro, que aseguran que Julio Caminals no sufrió en el día que dice ni el castigo del bofetón ni de otra clase:

Que esto no obstante, el Juez, separándose del dictamen del Promotor fiscal, que proponía el sobreseimiento, ordenó dirigir los procedimientos contra el mencionado Maestro, al que juzgaba sujeto á las penas que el Código señala á los causantes de lesiones corporales, pero noticioso de ello el Gobernador, le requirió para que le pidiese su autorización para continuarlas:

Que el Juez insistió en considerar que el hecho por que perseguía al Maestro era ajeno á funciones administrativas; y declarado por Real decreto de 19 de Marzo último que era necesario aquel requisito, le ha solicitado despues, habiéndole sido negado por el Gobernador, el cual, conformándose con el dictamen del Consejo provincial, creyó que así debía hacerlo por no estar probado el hecho.

Vista la Real orden de 18 de Junio de 1848 señalando varias atribuciones á las Comisiones provinciales de Instrucción primaria para reprimir los abusos en que incurran los Maestros:

Considerando que no está suficientemente probado que el Maestro diese el bofetón al niño Julio Caminals, pues la inflamación de la mejilla que se presenta como resultado necesario de él pudo ser efecto del padecimiento que en días anteriores le había producido una hinchazón análoga, y esto se comprueba mejor si se tiene presente que el niño no fué reconocido hasta seis días despues de la ocurrencia:

Considerando que aun supuesta la existencia de algun abuso en el castigo por parte del Maestro Alvarez, su corrección pertenece, según las prevenciones de la Real orden citada, á la Comisión provincial de Instrucción primaria por no haber constituido delito;

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARÍA NARVAEZ.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo, que á continuación se expresan, en el mes de la fecha.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.															
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.			GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	TRIGO.	CE- BADA.	MAIZ.	CAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CAR- NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	TRIGO.	CEBADA.	MAIZ.	CAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CAR- NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Libra.	Libra.	Arroba.	Arroba.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
Aranda	17	17	25	55	25	68	7	52	2	2	4	2	2	59,46	50,65	50,65	5,04	2,17	5,41	0,45	1,98	2,17	2,17	8,69	0,17	0,17
Belorado	20	25	25	20	50	62	17	65	2	2	3	2	2	57,66	56,04	41,44	1,75	2,60	4,94	0,65	4,05	2,17	2,17	6,52	0,17	0,08
Briviesca	22	25	25	56	28	60	15	74	2	2	2,50	1	1	57,66	59,61	41,44	5,15	2,45	4,78	0,81	4,59	4,54	5,25	5,42	0,08	0,08
Burgos	24	25	25	56	53	62,51	14,75	70	2	2	5,02	1,14	2	61,80	59,26	41,89	5,18	2,59	4,96	0,92	4,34	4,54	4,45	6,56	0,09	0,08
Castrogeriz	18	24	24	20	50	64	13,50	58	1,75	1,75	4	2	2	57,15	52,45	45,24	1,75	2,60	5,09	0,84	4,34	5,79	5,79	8,69	0,17	0,17
Lerma	19	24	26	25	50	66	7	68	1,89	1,89	2,85	2	2	54,05	55,15	56,04	2,25	2,60	5,25	0,45	2,55	4,10	4,10	6,15	0,17	0,17
Miranda	22	26	26	22	50	66	14	68	2,50	2	3	2	2	66,67	59,64	46,85	2,60	2,60	5,25	0,87	4,22	5,42	4,54	6,52	0,17	0,08
Roa	19	19	26	22	25	65	5,75	25	1,88	1,88	2,84	2	2	63,06	54,25	54,25	2,19	2,17	5,18	0,55	1,42	4,08	4,08	5,25	0,17	0,17
Salas de los Infantales	20	22	22	26	52	64	8	66	1,50	1,50	2,50	2	2	57,66	56,04	59,64	2,26	2,78	5,09	0,50	4,09	5,25	5,25	5,42	0,17	0,17
Sedano	18	25	25	26	40	66	20	66	2	2	2	2	2	65,06	52,45	41,44	2,60	5,48	5,25	1,25	4,09	4,54	5,56	5,56	0,08	0,17
Villadiego	19	20	20	25	54	68	14	60	1,64	1,55	2	1	2	56,75	54,25	56,05	2,17	2,96	5,41	0,87	5,72	5,56	5,56	5,42	0,08	0,17
Villarayo	20	26	28	25	54	72	24	50	2	2	5,50	2	2	61,26	56,04	46,85	2,17	2,96	5,75	1,49	5,10	2,17	2,17	7,60	0,17	0,17
Precio medio en la provincia	55,24	19,69	22,21	28	27,55	50,50	65,28	13,17	1,93	1,86	5,12	1,76	1,57	59,89	55,47	40,02	2,59	2,65	5,20	0,85	5,56	4,20	4,04	6,79	0,15	0,15

Burgos 50 de Noviembre de 1864.—El Gobernador de la provincia, FRANCISCO BELMONTE.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Joaquín María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que el día treinta de este mes á las doce de su mañana, se rematarán en este Juzgado y en el de Salas de los Infantes, las fincas y demás bienes embargados á Francisco y Segundo Alonso, vecinos de Cascajares de la Sierra, para las resultas de una ejecución contra los mismos á instancia de Doña Bonifacia Fuentes, vecina de esta Ciudad, á saber:

De Francisco Alonso.	Tasacion.
Una vaca de cuatro años en...	670
Quince ovejas á cuarenta reales.	600
Un prado en la pradera de diez haces.....	340
Otro en el mismo término de igual cabida.....	350
Una tierra en la Matorra de fanega y media en.....	370
Otra en el término de siete celemines.....	250
De Segundo Alonso.	
Un novillo de tres años.....	850
Una novilla de cuatro.....	800
Una casa en el Barrio del Pozo.	5500
Una tierra en la Retuerta de seis celemines.....	360
Otra en la Presa de nueve celemines.....	550
Un prado de diez haces en la Pradera.....	550
Otra en el mismo sitio de cinco haces.....	275

Lo cual se anuncia por medio de este edicto á los fines oportunos.
Dado en Burgos á cinco de Diciembre

de mil ochocientos sesenta y cuatro. = Joaquín María Feijóo. = Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde. = Concuerda literalmente con el edicto original que obra en autos, en cuya fe lo firmo en Burgos á seis del mismo mes y año.

D. Fermin Casado, segundo suplente de Juez de paz, y en cargos de la jurisdiccion ordinaria de esta Ciudad de Burgos.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por mí con fecha siete del corriente en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado de primera instancia por la Escribanía del infrascrito, promovidos por José Barrio, vecino del pueblo de Villariezo, contra Fausto Ruiz, su convecino, sobre pago de reales, se sacan á remate público diferentes frutos en granos, bienes semovientes y muebles, y siete tierras labrantías situadas en jurisdiccion del expresado Villariezo, pertenecientes al nombrado Fausto Ruiz; estando señalado el día veintiuno del presente mes y hora de las once de la mañana en el Juzgado de paz del repetido pueblo para la subasta de los bienes primeramente indicados, y para la de los segundos, ó sean los raíces el día cinco de Enero del año próximo de mil ochocientos sesenta y cinco á igual hora en los estrados de este Juzgado. Quien quisiere interesarse en la compra de todos y cualquiera de los mencionados bienes, podrá acudir en los días, hora y sitios respectivamente designados, que se les admitirán las proposiciones que hicieren arregladas; y ántes, para instruccion á la Escribanía del actuario, en la que estarán de manifiesto los autos de la razon.

Dado en Burgos á nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. = Fermin Casado. = P. S. M., Jacinto de Ceano Vivas.

AUDIENCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este Partido.

(Continuacion.)

GUMIEL DE IZAN.

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRES de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
El Molino.....	Rústica..	No consta.....	»	No constan	1861
Frente al Molino...	id.	Id.	»	id.	id.
La Revilla.....	id.	Id.	»	id.	id.
Molino de S. Pedro.	id.	Pascual Gimeno y hermanos.	No constan.	Dominio	id.
Calle de San Miguel.	Urbana..	Venancio Martin.....	id.	id.	id.
Calle Real y otros...	Urbanas.	Luis Martin, hermanos y padre.....	id.	id.	id.
Vadillo y otros.....	Rústicas.	Julian Martin ó su mujer.....	»	id.	id.
Id.	id.	Lucas Gaitero ó su mujer.....	»	id.	id.
No consta.....	Urbana..	Eulogio y Juana del Burgo..	»	id.	id.
Id.	Rústica..	Julian del Burgo.....	No constan.	id.	1862
Id.	id.	No consta.....	»	No constan	id.
Carapitos.....	id.	Id.	»	id.	id.
Los Pasaderos.....	Urbana..	Dámaso Martin.....	No constan.	id.	id.
No consta.....	id.	Andrés Ontoso.....	id.	Dominio	id.
Calle San Miguel...	id.	Domingo Martin.....	id.	id.	id.
Calle Zapateria....	id.	Mateo Gaitero.....	id.	id.	id.

No consta.....	Rústica..	Prudencia Parga.....	»	id.	id.
Plazuela del Pozo...	Urbana..	Estanislao Nuño.....	No constan.	id.	id.
Calle Santiago.....	id.	Francisco Martin.....	id.	id.	id.
No consta.....	Rústica..	Domingo Aparicio.....	»	id.	id.
Casa de Chafalla...	Urbana..	Meliton Ontoria.....	No constan.	id.	id.
Lagar de Parga.....	id.	José Parga.....	id.	id.	id.
No consta.....	No consta	Justo Calvo.....	id.	Censos.	1858
Calle Zapateria....	Urbana..	Pedro Arribas.....	id.	Dominio	id.
Navejo y otros.....	Rústicas.	Pedro Calvo ó su mujer.....	»	id.	id.
Calle Real.....	Urbana..	Escolástica Alcalde.....	No constan.	id.	1859
La Plaza.....	id.	Gerónimo Remacha.....	id.	id.	id.
No consta.....	id.	Vicenta Santo Domingo.....	id.	id.	id.
Id.	Rústica..	Sinforosa Santo Domingo...	»	id.	id.
Id.	Urbana..	Anastasia Parga y hermanos.	No constan.	id.	1862
Bodega de la Testamentaria.	id.	Felipe é Isidoro Terradillos..	id.	id.	id.
Id. de Casimiro....	id.	José Hontoria.....	id.	id.	id.
Calle del Bonete....	id.	Tomás Calvo.....	id.	id.	id.
Plaza Mayor.....	id.	Valentin Arranz.....	id.	id.	id.
Calle de Malpica...	id.	Mannela Herrera.....	Parte incierta..	id.	id.
Huerta los Pobres..	Rústica..	Manuel Ortega y Tomás Fernandez...	Sin cabida.	Hipoteca..	id.
No consta.....	id.	Gregorio Arauzo é idem.....	id.	id.	id.
Calle la Rosa.....	Urbana..	Aniceto Perez.....	No constan.	id.	id.
No consta.....	No consta	Lucio Arribas.....	id.	Censos.	id.
Calle la Cuesta....	Urbana..	Francisco Martin.....	id.	Dominio	id.
Calle Malpica.....	id.	Pedro Molero.....	id.	id.	id.
Puerta nueva.....	id.	Simon Martin.....	id.	id.	id.
Calle de Santiago...	id.	Id.	id.	id.	id.
Calle Real.....	id.	Id.	id.	id.	id.
Oteruelo y otros...	id.	Francisca Martin y hermanos.	id.	id.	id.
Bodega del Bonete y otro...	id.	Agapito Martin y hermanos..	id.	id.	id.
Tras los Tercios y otros...	id.	Francisca Gaitero.....	id.	id.	id.
Calle la Rosa y otros	id.	Francisca Presto y hermanos.	id.	id.	id.

GUMIEL DEL MERCADO.

Barrio Pedro.....	Urbana..	Felipe Carrion y obra pia de Teresa de la Sota.....	No constan.	Hipoteca..	1828
Valde arenal y otro.	Rústicas.	Vicente Carrion y dicha obra pia	id.	id.	id.
Barrio Santa Maria.	Urbana..	José Calvo y Bárbara Crespo.	id.	id.	id.
Id.	id.	Gerónimo San Martin y obra pia de Pobres.....	id.	id.	id.
La Calera.....	Rústica..	Id.	Sin cabida.	id.	id.
Tardevas.....	id.	Id.	id.	id.	id.
No consta.....	id.	Joaquin Muriel y Capellania de Manso.....	id.	id.	1850
La Salceda.....	id.	Vicente Sancha.....	id.	Dominio	1851
Cueva de Sepulveda.	Urbana..	María Llorente.....	No constan	id.	id.
Barrio de San Pedro.	id.	Nicolás Izquierdo y Capellania de María Sotillo.....	id.	Hipoteca..	id.
El Pino.....	Rústica..	Id.	id.	id.	id.
Cueva de lo caído..	Urbana..	Vicioriano Calvo.....	id.	Dominio	id.
Id. de las Monjas...	id.	Id.	id.	id.	id.
Barrio Santa Maria..	Urbana..	Juan Crespo y Capellania de Figuero.....	id.	Hipotec.	id.
Cueva del Rincon...	id.	Duque de Medinaceli.....	id.	Dominio	id.
Cueva de las Monjas.	id.	Tomás Calvo.....	id.	id.	id.
Cueva los Esguebas.	id.	Melchor Esgueva.....	id.	id.	id.
Cueva de lo Caído..	id.	Joan Gonzalez.....	id.	id.	1852
Cueva los Sampedros	id.	Gregorio Gimenez.....	id.	id.	id.
Cueva de las Monjas.	id.	Ramon Calvo.....	id.	id.	1855
No consta.....	id.	Pedro Esteban y la Nacion...	»	Hipotec.	id.
El Viso.....	Rústica..	Antonio Lopez.....	No constan	Dominio	1854
Las Parras.....	id.	Luis Viñas.....	Sin cabida.	id.	id.
Cueva de Campeche.	id.	Pedro Herrero.....	No constan.	id.	id.
La Olma y otros...	Rústicas.	Juan Pajarron.....	id.	id.	1855
Cueva del Rincon...	Urbana..	Francisco Mendive.....	id.	id.	id.
El Castillo.....	Rústica..	Roman Calvo.....	id.	id.	id.
Calleja de Cascajar.	id.	Gregorio Gimenez.....	Sin cabida.	id.	id.
La Charca.....	id.	Santiago Montes.....	No constan.	id.	id.
Barrio de Sta. Maria	Urbana..	José Esteban.....	id.	id.	id.
Cueva de lo Caído..	id.	Miguel Delgado.....	id.	id.	id.
No consta.....	No consta	Gregorio Gimenez y Capellania de Mariano Sotillo.....	id.	id.	id.
Barrio de Sta. Maria.	Urbana..	José Monzon y Capellania de Rico.....	id.	Hipotec.	id.
Cueva del Castillo..	Rústica..	Santiago Sanz y Capellania de Bartolomé Martinez.....	id.	id.	id.
Cueva de Sepulveda.	id.	Juan Cartagena.....	id.	Dominio	id.
Cueva del Rincon...	Urbana..	Hdefonso Lopez.....	id.	id.	id.
Cueva de los Fuentes	id.	Miguel Delgado.....	id.	id.	id.
Cueva de la Olma..	id.	Juan Esgueva.....	id.	id.	1856
No consta.....	id.	Ramon Calvo.....	id.	id.	id.
Cueva de Crespo...	id.	Francisco Mendive y Capellania de Rico.....	id.	Hipotec.	id.
Cueva de Campeche.	id.	Pablo Quirce.....	id.	Dominio	id.
Cueva de los Sampedros..	id.	Julian Figuero.....	id.	id.	id.
Cueva de la Alogeria	id.	Pedro Regalado Gallo.....	id.	id.	1857
Idem.	id.	Id.	id.	id.	id.
La Alogeria y otros.	id.	Ramon Perez.....	id.	id.	1858
Cueva de la Zurriaga	id.	Antonio Lopez.....	id.	id.	id.
Bodega de los Fuentes	id.	Bernardo Bocos.....	id.	id.	id.

La Zurriaga y otros.	id.	Ana Bocos y Veracruz Aranda	id.	Hipotec.	id.
El Castillo.	Rústica.	Victoriano y Justa Calvo.	id.	id.	id.
Fuente Cubiel.	id.	Antonio Lopez.	Sin cabida.	Dominio	id.
San Roman.	id.	Victoriano Calvo.	id.	id.	id.
Bodega los Fuentes.	Urbana.	Antonio de la Fuente.	No constan.	id.	1839
Calle alta y otros.	id.	Ramon Calvo.	id.	Hipotec.	id.
La Zurriaga.	id.	Ana Bocos.	id.	id.	id.
Bodega del Duende.	id.	Ramon Cabezon.	id.	Dominio	1840
La Alogeria.	id.	Eusebio Berganza.	id.	id.	1841
Barrio de Sta. Maria	id.	Tomás Esteban.	id.	id.	id.
La Carbonera.	id.	Antonia Delgado.	id.	id.	id.
Bodega de D. Bonifacio	id.	Bernardino Serrano.	id.	id.	1842
El Castillo.	Rústica.	Juan Gonzalez.	id.	id.	id.
La Alogeria.	Urbana.	Eusebio Berganza.	id.	id.	id.
El Castillo.	Rústica.	Indalecio Heras.	id.	id.	id.
San Millan.	id.	Mariano Contreras y La Nacion	Sin cabida.	Hipotec.	1843
Las Parras.	id.	Manuel Sanchez y La Nacion.	id.	id.	id.
No consta.	Urbana.	Id.	No constan.	id.	id.
El Castillo.	Rústica.	Antonio Delgado.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Lucas Gomez.	id.	id.	id.
Bodega de Tablones.	Urbana.	Tomás Garcia.	id.	Dominio	id.
La Pementonera.	id.	Lucio Arribas.	id.	id.	1844
El Castillo.	Rústica.	Baltasar Beltran.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Vicente Garcia.	id.	id.	id.
La Zurriaga.	Urbana.	Lucio Arribas.	id.	id.	1845
Cueva de los Esguebas	id.	Juan Martin.	id.	id.	id.
La Alogeria.	id.	Eusebio Berganza.	id.	id.	id.
Rigueruelo.	Rústica.	Juan de la Fuente.	Sin cabida.	id.	id.
La casa de Calvo	Urbana.	Eugenio Calvo.	No constan.	id.	id.
La Zurriaga.	id.	Gregorio Muriel.	id.	id.	id.
El Jardin.	Rústica.	Matias Izquierdo.	Sin cabida.	id.	id.
La Pementonera.	Urbana.	Domingo Cuesta.	No constan.	id.	id.
La Olma.	id.	Gaspar Rico.	id.	id.	id.
No consta.	id.	Pedro Quirce.	id.	id.	1846
Idem.	No consta	Ignacio Cantero.	No constan.	C.° redimido	id.
Cueva de la villa y otros.	Urbanas.	Podro Arroyo y hermanos.	id.	Dominio	1847
Malpica y otros.	id.	Tiburcio Figuero y hermanos.	id.	id.	id.
El Castillo.	Rústica.	Vicente Garcia.	id.	id.	id.
No consta.	id.	Memorias de Juan Guerra.	Sin cabida.	id.	id.
Cueva los Esguebas.	Urbana.	Ildefonso Lopez.	No constan.	id.	id.
Cueva de la Villa.	id.	El Ayuntamiento.	id.	id.	id.
Cueva de Garibay.	id.	Melquiades Ruiz.	id.	id.	id.
La Olma.	id.	Celestino Muriel.	id.	id.	id.
Bodega la Carga.	id.	Antonio Delgado.	id.	id.	id.
La Dehesa.	Rústica.	Pedro Arroyo ó su mujer.	id.	id.	1848
Sombrierillo y otro.	id.	José Obegero.	Sin cabida.	id.	id.
Colmenares.	id.	Juan Arevalo.	id.	id.	id.
Campo Santo.	id.	Manuel Arevalo.	id.	id.	id.
Calzadillas y otros.	id.	Vicente Arroyo ó su mujer.	id.	id.	id.
No consta.	No consta	Juan Perez.	No constan.	Censo.	id.
Idem.	Rústica.	Pedro Monzon.	id.	Dominio	id.
Santa Maria.	id.	Miguel Muriel.	Sin cabida.	id.	id.
No consta.	id.	José Calvo.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Manuela de Pablo y Juan Martin	id.	Hipoteca	id.
Idem.	id.	Baltasar Renedo.	id.	Dominio	1849
El Molino.	id.	Dámaso del Campo.	No constan.	id.	id.
No consta.	No consta	Angel Aparicio.	id.	Censo.	1850
Los Colmenares.	Rústica.	Duque de Medinaceli.	id.	Dominio	id.
No consta.	No consta	Maria Beltran.	id.	C.° redimido	id.
Trabesana y otros.	Rústicas.	Martin Monzon.	id.	Dominio	id.
Los Morenillos.	id.	Plácida Aragon.	id.	id.	id.
No consta.	id.	Juan Antonio Moreno.	id.	id.	id.
La Dehesa.	id.	Pedro Arroyo.	Sin cabida.	id.	1851
Idem.	id.	Jacinto Mayordomo.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Victoriano Calvo.	id.	id.	id.
No consta.	id.	Id.	id.	id.	id.
Medio Arroyo.	id.	Antonio de la Fuente.	Consta uno.	id.	id.
La Dehesa.	id.	Angel Mayordomo.	Sin cabida.	id.	id.
No consta.	id.	Celestino Muriel.	id.	id.	id.
Santa Maria.	id.	Maria Crespo.	Sin cabida.	id.	id.
No consta.	id.	Mariano Crespo.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Esteban Perez.	id.	id.	id.
La Dehesa.	id.	Antonio Obejero.	Consta uno.	id.	id.
Santa Maria.	id.	Pedro Esteban.	id.	id.	id.
No consta.	No consta	Juan Martin.	No constan.	Censos.	id.
Idem.	Rústicas	Bernardo Bocos y hermanos.	Sin cabida.	Dominio	id.
Idem.	id.	Angel Heras.	id.	id.	id.
Santa Maria.	id.	Maria Crespo.	id.	id.	1852
No consta.	No consta	Manuel y Catalina Arroyo.	id.	Censos.	id.
Idem.	Rústica.	Joaquin Rodriguez.	id.	Dominio	id.
Idem.	No consta	Manuel Arroyo y hermanos.	No constan.	Censos.	id.
Arroyo la casa y otros.	Rústicas.	Hermenegildo Izquierdo.	Sin cabida.	Dominio	id.
No consta.	No consta	Juan Grijalbo.	No constan.	C.° redimido	id.
Las Olmas.	Rústicas.	Juan Contreras.	Sin cabida.	Dominio	id.
No consta.	id.	Mariano Ortiz.	id.	id.	id.
Carre Quintana.	id.	Lucas Figuero.	id.	id.	id.
La Negra y otros.	id.	Rosa la Barra.	No constan.	id.	id.
Valdesantos y otros.	id.	Mariano Alvarez.	Sin cabida.	id.	id.
Morenillos y otro.	id.	Manuel Sancha.	id.	id.	id.
Fuentellamas.	id.	Bernardino Sancha.	id.	id.	id.
Valdesantos.	id.	Magdalena Crespo.	No constan.	id.	id.

Las Callejas.	id.	Isabel Rico.	Sin cabida.	id.	id.
No consta.	No consta	Anastasio Ruiz.	No constan.	C.° redimido	id.
Fuenteazas.	Rústica.	Benigno Esteban.	Sin cabida.	Dominio	id.
No consta.	id.	Bernardino y Tomás Arroyo.	No constan.	Censos.	id.
No consta.	No consta	Bernarda Herrero.	id.	id.	id.
Idem.	Rústica.	Ponciano Alvarez.	id.	Dominio	id.
Cascajar y otro.	id.	Maria Moratinos.	Sin cabida.	id.	id.
Dehesilla.	id.	Paulina Figuero.	id.	id.	id.
No consta.	id.	Manuel Arroyo Otero.	id.	id.	id.
El Viso.	id.	Leona Villada.	No constan.	id.	id.
Morenillos.	id.	Plácida Aragon.	id.	id.	id.
La Negra.	id.	Clemente Gallo.	Consta uno.	id.	1853
Las Eras.	id.	Anastasia Esgueba.	Sin cabida.	id.	id.
Los Nogales.	id.	Id.	Consta uno.	id.	id.
Traslahorca y otros.	id.	Juana Sanz.	id.	id.	id.
No consta.	id.	Lauriana Santillan.	id.	id.	id.
Idem.	No consta	Inocencia Pineda.	No constan.	Censo.	id.
Lagar de D. Pablo.	Urbana.	Ignacio Eras ó Juan Zalaña.	id.	Dominio	1848
La Charca.	id.	Antonio Bocos.	Parte incierta.	id.	id.
Cueva de Escolar.	id.	Pedro Obregon y Rafaela Martinez.	No constan.	Embargo.	id.
No consta.	id.	Juan Arévalo.	id.	Dominio	id.
Cueva de Zurriaga.	id.	Id.	No constan.	id.	id.
Los Agustinos.	id.	Manuel Arévalo.	Consta uno.	id.	id.
Bodega Luzuriaga.	id.	Maria Arévalo.	No constan.	id.	id.
Cueva de Escolar.	id.	Marcela Cantero.	id.	id.	id.
Bodega Luzuriaga y otras.	id.	Lucio Arribas.	id.	id.	id.
Cueva del Castillo.	id.	Pedro Diez.	id.	id.	id.
Monzon.	id.	Pedro Gomez.	id.	id.	id.
Cueva de Escolar.	id.	Pedro Renes.	id.	id.	id.
Barrio de Sta. Maria.	id.	Petra Crespo.	id.	id.	id.
Calle de los Pozos.	id.	Juan Sebastian y memorias de Guzman.	id.	Hipoteca	id.
Cueva de lo Caído.	id.	Juan Gonzalez.	id.	Dominio	id.
Bodega Molineras y otro.	id.	Mariano Santiago.	id.	id.	id.
Bodega Agustinos.	id.	José Calvo Casado.	id.	id.	1849
Bodega las Monjas.	id.	Ramon Calvo.	id.	id.	id.
El Viso.	id.	Dámaso y Antonia del Campo.	Consta uno.	id.	id.
Cueva de Mateo.	id.	Gregorio Muriel.	No constan.	id.	id.
Bodega de Pedro Sanz	id.	Pedro Esteban.	Consta uno.	id.	id.
Cueva de Escolar.	id.	Marcela Cantero.	No constan.	id.	id.
Cueva de las Eras.	id.	Manuel Arroyo.	id.	id.	id.
Cueva del Castillo.	id.	Joaquin Rico.	id.	id.	id.
Bodega de Vicente Pablo.	id.	Lucio Arribas.	Consta uno.	id.	id.
Bodega Tablones.	id.	Roman Calvo.	No constan.	id.	id.
Cueva de Sepúlveda.	id.	Simon Lobo.	id.	id.	id.
La Pementonera.	id.	Feliciano Martin.	id.	id.	id.
Cueva del Castillo.	id.	Clemente Calvo.	id.	id.	id.
Bodega del Rincon.	id.	Duque de Medinaceli.	id.	id.	1850
Barrio de San Pedro y otro.	id.	Jorge Frias.	id.	id.	id.
Barrio San Pedro.	id.	Indalecio Heras.	id.	id.	id.
Cueva de las Boeas.	id.	Luisa Ovejero.	id.	id.	id.
Bodega Agustinos.	id.	José Matias Calvo.	id.	id.	id.
Los Michos y otro.	id.	Martin Monzon.	id.	id.	id.
Los Agustinos.	id.	Gregoria de la Cruz.	id.	id.	1851
El Viso.	id.	Id.	Consta uno.	id.	id.
Cueva del Castillo.	id.	Catalina Montes.	No constan.	id.	id.
El Castillo.	id.	Juliana Monzon.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Vera Cruz de Aranda.	id.	id.	id.
Cueva de las Monjas.	id.	Antonia Rico.	id.	Usufructo.	id.
El Castillo y otros.	id.	Pedro Arroyo Casado y herm.s	id.	Dominio	id.
Plaza Alta.	id.	José Monzon y otros desconocidos.	id.	id.	id.
Cueva los Hoyales.	id.	Pablo Puente.	id.	id.	id.
Bodega de Garibay.	id.	Angel Heras.	id.	id.	id.
Cueva del Telar.	id.	Vicente Mendive y hermanos.	id.	id.	id.

(Se continuará.)

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.
Secretaria.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2 500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Vicenta Asensi, hija de D. Vicente, miliciano nacional de Liria, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 9 de Diciembre de 1864.—
José Maria Bremon.

Anuncios Particulares.

Á LOS AGRICULTORES.

En la casa Comercio de D. Braulio Gallardo, de Burgos, se hallan de venta las semillas forrajeras que tan buenos y sorprendentes resultados están dando en el pais.

La de Alfalfa de la última cosecha á 6 rs. libra.

La Esparceta ó Pipirigallo y la Pimpinela, que se dan en las tierras que el centeno, con la sequedad bien avenidas, capaces de enriquecer los terrenos mas pobres, que duran ocho ó mas años: planta preciosa para todos, á 4 reales libra. (8—15)

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.